



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

## IIENTO CONSTITUCIONAL NICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 1ero. (primero) de septiembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor.. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 18 Y 25 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 18 y 25 de agosto del año en curso y las somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor CARLOS HUGO VELAZQUEZ BUENO solicita su intervención en Asuntos Generales para presentar una propuesta de reforma al Reglamento de Desarrollo Económico en lo referente a tatuajes. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO solicita su intervención en Asuntos Generales para presentar una propuesta en relación a servicios públicos. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al Instituto de Planeación en lo referente a reglamentos. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.**

1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A EFECTO DE INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO No. 7494 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 129, TOMO XVIII, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2004, REFERENTE A LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE A LA BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO. 3- DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA EMPRESA NUEVA WAL MART DE MEXICO, S.R.L. DE C.V. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA,



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS EL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, Domicilio DE LAS LICENCIAS Nos. 956 Y 969 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 5.- DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 1004, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LA DONACION DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA ANTONIETA ALVARADO CANALES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE MASAJE RELAJANTE Y REDUCTIVO PARA DAMA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JOVITA GUZMAN HERNANDEZ LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MASAJE. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE LORENZO SANTILLANO QUEZADA, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS CAMPESTRES. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. REYNALDO ORTIZ LÓPEZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL PILAR TORRES FLORES, PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 12.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. OLGA LUCILA VILLALOBOS PACHECO, GUADALUPE GRISEL MARRUFO OCHOA, MODESTA CUMPLIDO REYES, PEDRO MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGA, ROSA E. AMADOR, MARÍA DE JESÚS IBARRA LARRETA, ANGELICA MARIA RETANA HERNANDEZ, ENRIQUE VELÁZQUEZ R. JESUS MARES CARRILLO, ANDRES VALLES GARCIA, ING. VICTOR MANUEL GURROLA GONZALEZ, HESUS BERNARDO SANCHEZ CASIO, JOSE SACRAMENTO QUINES SOTO, MIGUEL SOTO, VERÓNICA GUTIÉRREZ ZAMORA, JUANITA DIAZ RUIZ, MONICA ADRIANA VILLEGAS MURO, ANA MARIA ZAVALA MARTINEZ, CANDIDO ROSAS NICOLAS, LEIM VIRIDIANA SEGURA RODRIGUEZ, EUSEBIO RIVERA SALAZAR, MA. GUADALUPE PEREZ RAMÍREZ, RICARDO FIGUEROA BADILLO, ALMA ARACELI REYES ALVAREZ, IGNACIO GUERECA HERNÁNDEZ, JORGE LUIS SÁNCHEZ GONZALEZ, E ING. SANDRA ESPERANZA SAUCEDO QUIRINO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTIN ANTONIO MARTINEZ GUERRERO EN RELACION A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA SAN MARTIN UBICADO EN LA COLONIA SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR SELKO COMERCIAL S.A. DE C.V., EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD INSTITUTO TECNOLOGICO DE DURANGO No. 438 EN EL FRACCIONAMIENTO ASERRADERO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 15.- DICTAMEN



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

BRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO VAZQUEZ EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 161 DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JULIO MUÑOZ SOLÍS, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SILVIA PINAL No. 619 DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA SIRILA FLORES DE LOS SANTOS., EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN JESÚS GARCÍA No. 509 DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 18.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO BARRAZA MANCILLAS, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 4 MANZANA 46 DEL POBLADO EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 19.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ELIAS HERNÁNDEZ ROSALES, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SECCION 7 No. 204 DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD. 20.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO LARA MORALES, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FELIPE MENDIA No. 58 MANZANA N (CNOP) DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 21.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. LEÓN SALDIVAR MIJARES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE DESARROLLO VILLA DORADA, S. DE R.L. DE C.V., EN RELACION A LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DORADA, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. 22.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. ANASTACIO SIMENTAL AVILA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO. 23.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. CARLOS CONTRERAS RETANA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO. 24.- ASUNTOS GENERALES. 24.1. INTERVENCION DEL C. REGIDOR CARLOS HUGO VELAZQUEZ BUENO PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACION A LOS TATUAJES. 24.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ARTURO LOPEZ BUENO REFERENTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS. 24.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA EN RELACION AL INSTITUTO DE PLANEACION EN CUANTO A REGLAMENTOS. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A EFECTO DE INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura al acuerdo que a la letra dice:



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo Libre del Estado de Durango, me permito presentar para su consideración una Comisión Especial de Glosa del Segundo Informe

de Gobierno Municipal, y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la fracción IV del inciso A) del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: **Las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:** A) En materia de régimen interior: IV.- Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios+ SEGUNDO.- Que el Artículo 41 del citado cuerpo legal establece que: **El Ayuntamiento en función de sus características y problemática municipal resolverá la creación de comisiones especiales, señalando los asuntos de que deban ocuparse sus miembros integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la forma de rendir sus informes+** TERCERO.- Que las reformas al Artículo 30 del Reglamento del Ayuntamiento, que modificaron el formato que debe tener el informe de gobierno del titular de la Administración Pública Municipal, tienen por esencia, no solo abrir la posibilidad de hacer los posicionamientos por parte de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, sino la obligación de que el informe de gobierno se realice, con base en los indicadores de gestión que genere la autoridad municipal. Que el Segundo Informe de Gobierno tuvo como marco de referencia, precisamente una serie de indicadores, derivados de los esquemas de planeación y están vinculados con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y con los programas anuales de trabajo involucrados (2005 y 2006), lo cual permite analizar los números del informe, con la realidad social y con los avances de los citados instrumentos de planeación. Por todo lo anterior, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** **El** Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se conforma una Comisión de enlace, integrada por la Síndico Municipal, y tres representantes de los regidores, los cuales se habrán de coordinar con tres representantes de la Administración Pública Municipal para establecer el formato de las reuniones de trabajo y evaluación del segundo informe de gobierno, tomando como base los seis ejes temáticos en los que se estructura el informe de gestión y que constituyen la sustancia del Plan Municipal de Desarrollo, que son: 1. Un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente; 2. Un municipio con calidad de vida; 3. Un municipio competitivo; 4. Un municipio moderno; 5. Un municipio con desarrollo sustentable; y 6. Un municipio con identidad; 7. Los avances del programa anual de trabajo 2006. SEGUNDO.- Una vez concluidas las comparecencias de los funcionarios municipales, la Comisión Especial de Glosa del Segundo Informe de Gobierno habrá de entregar por escrito las observaciones y recomendaciones correspondientes. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el acuerdo presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ING. JORGE HERRERA DELGADO dice lo siguiente: **El** Con el presente damos cumplimiento a lo que establece el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO No. 7494 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 129, TOMO XVIII, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2004, REFERENTE A LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE A LA BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.** En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO da lectura al dictamen que a la letra dice: **El**A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para modificar el



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o de 2004, referente a la donación de un bien inmueble Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, referido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2002, se aprueba el Plan Anual de Trabajo de 2003, en el que se incluyen obras fundamentales para el desarrollo de la ciudad, entre ellas, la Ampliación de la Vialidad Normal y la Construcción del Puente a desnivel sobre el Boulevard Armando del Castillo Franco. SEGUNDO.-Que con fecha 04 de junio de 2003, se firmó un convenio entre la ByCENED y el Gobierno del Municipio de Durango, en el que manifiestan estar concientes de la necesidad de construir nuevas vialidades y mejorar las ya existentes, que sirvan para dar mayor fluidez en tráfico vehicular, comprometiéndose, para tal efecto, la ByCENED, enajenar a título gratuito, una superficie de terreno para que sea utilizado en la ampliación de la Vialidad Normal y en contraprestación, el Ayuntamiento de Durango, a fin de restituir el área afectada, entregará en propiedad a la ByCENED, una fracción de terreno en el área de equipamiento del fraccionamiento Paso Real, equivalente a 5,000 m2. TERCERO.- Que la ByCENED es propietaria de un terreno de superficie total de 46,994.00 m2 localizada en el antiguo Predio Canoas de esta ciudad, que es donde se ubican sus instalaciones educativas, de la cual se segregó una fracción de 933.35 m2, para ser utilizada en el proyecto de la Ampliación de la Avenida Normal, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 322.70 ml. Colinda con instalaciones de la ByCENED; al Sur, en 322.70 ml. Con calzada Escuela Normal; al Este en 2.50 ml. Colinda con prolongación Gómez Palacio; al Oeste en 2.50 ml con avenida Armando del Castillo Franco. CUARTO.- Que con fecha 08 de marzo de 2004, fueron entregadas las Obras de Impacto para la ciudadanía, que contempló, además de la ampliación de la vialidad normal y la construcción del puente, el hermoseamiento del perímetro Parque Guadiana, y los frontispicios de diversas instituciones educativas entre ellas la de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado. QUINTO.- Que con fecha 28 de mayo de 2004, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio, de la Administración 2001-2004, a fin de dar cumplimiento al convenio mencionado en el considerando segundo, presenta al Pleno del Ayuntamiento dictamen que contiene proyecto de resolutivo que a la letra dice: %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Paseo del Obispo, Fracción Segregada de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. Con propiedad Municipal; al Suroeste en 65.79 ml. Con calle Los Nobles; al Noreste en 65.79 ml. con calle De los Infantes y al Sureste en 76.00 ml. Con calle Paseo del Obispo. SEGUNDO.- Se autoriza la donación en favor de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado del inmueble propiedad, ubicado en Paseo del Obispo, Fracción Segregada de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. Con propiedad Municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Los Nobles; al Noreste en 65.79 ml. con calle De los Infantes y al Sureste en 76.00 ml. con calle Paseo del Obispo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante escrito No. SJ/EAG/406.08/2006, de fecha 14 de agosto de 2006, signado por el Subsecretario Jurídico, remite a esta comisión que dictamina, copia del expediente que el H. Ayuntamiento envió al H. Congreso del Estado, para solicitar la autorización de enajenación a título gratuito, de la propiedad municipal ubicada en la fracción



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

miento Paso Real, con clave catastral 29-2005-002, con esta Comisión, lo analice y sea presentado al Pleno, la e, debido a errores en la documentación expedida por la Subdirección Municipal de Propiedad inmobiliaria, para que en su momento, se presente nuevamente a la Honorable Legislatura, con el objeto de dar cumplimiento al convenio signado por la pasada administración con la ByCENED. SEGUNDO.- Que del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de la administración 2001-2004, cuyo proyecto de resolución fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, le fue asignado el número de resolutivo No. 7494, de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en la Gaceta Municipal No. 129, Tomo XVII, de fecha 11 de junio de 2004. TERCERO.- Que por error involuntario, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y, en consecuencia, el Resolutivo a que con anterioridad se hace referencia, contiene datos erróneos en lo referente a las colindancias del terreno a donar, siendo los datos correctos los siguientes: Terreno propiedad municipal, ubicado en la fracción segregada de la manzana 11 del fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. Con propiedad municipal; al Suroeste en 65.79 ml. Con calle Camino de los Príncipes; al Noreste en 65.79 ml con calle Camino del Monarca y al Sureste en 76.00 ml con calle Paseo del Obispo. CUARTO.- Que analizada que fuera la documentación presentada, expuestos los razones y motivos por los que el Ayuntamiento dona a favor de ByCENED, el inmueble propiedad municipal, precisado en el considerando que precede, esta comisión considera procedente la modificación del resolutivo de fecha 28 de mayo de 2004, y a su vez, confirmar la condición dispuesta por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de la pasada administración, en el sentido de que la enajenación a título gratuito del inmueble, no sea utilizado para posterior enajenación a favor de terceras personas, fraccionado para vivienda u otra utilidad distinta a la construcción de una extensión de servicios educativos que ofrece la Escuela Normal del Estado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se modifica el Resolutivo 7494, de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en la Gaceta Municipal No. 129, tomo XVII, de fecha 11 de junio de 2004, para quedar de la siguiente manera: Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Paseo del Obispo, fracción segregada de la manzana 11 del fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. con propiedad municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Camino de los Príncipes; al Noreste en 65.79 ml con calle Camino del Monarca y al Sureste en 76.00 ml con calle Paseo del Obispo. SEGUNDO.- Se autoriza la donación en favor de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado del inmueble propiedad, ubicado en Paseo del Obispo, Fracción Segregada de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. con propiedad Municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Camino de los Príncipes; al Noreste en 65.79 ml. con calle Camino del Monarca y al Sureste en 76.00 ml. Con calle Paseo del Obispo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3-DICTÁMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL**



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

SE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN LA EMPRESA NUEVA WAL MART DE MEXICO, S.R.L. DE C.V. A cargo del Sr. GIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Ramírez Arreola, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango No. 100, del fraccionamiento El Edén; petición referente a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Armando Ramírez Arreola, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., de fecha 17 de agosto de 2006, recibida con fecha 21 de agosto del mismo año, se refiere a la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para el supercenter Wal-Mart, ubicado en Blvd. Durango No. 100 fraccionamiento El Edén de la Ciudad de Durango+ (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 100 fraccionamiento El Edén. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con la construcción y equipamiento, aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además, con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de empleos. CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de supermercado, y muy importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de supermercado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIX que a la letra dice: %SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio+, además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 100 fraccionamiento El Edén, a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

spondientes, se le expida el documento que ampare la contenido alcohólico, con giro de supermercado a la e R.L. de C.V. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 956 Y 969 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle Emilio Portes Gil No. 100 de la colonia Santa Fe, para quedar ubicada en calle Yucatán L-7 M-40, de la colonia Jardines de Cancún. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se encuentra en zona habitacional, sobre un corredor comercial en avenida principal de la colonia Jardines de Cancún, el local de forma triangular, mide aproximadamente 50 metros cuadrados, el cual cuenta con la venta de productos de la canasta básica, botanas y refrescos. En la encuesta diagnóstico aplicada por Trabajo Social, a los vecinos cercanos al lugar, manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso siempre y cuando cumplan con el horario establecido y no vendan a menores de edad. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 969, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que el interesado cumple con



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que respecta al domicilio de licencias para la venta de bebidas con alcohol, y se expone, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Yucatán L-7 M-40, de la colonia Jardines de Cancún, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle José María Morelos y Pavón No. 508 de la colonia Máximo Gámiz, para quedar ubicada en calle Teresa de Calcuta No. 906, esquina con calle Rubén Padilla, de la colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita el cambio se trata de una zona habitacional, sobre vialidad principal es un establecimiento de aproximadamente 35 metros cuadrados, que cuenta con la venta de productos de la canasta básica, refrescos y botanas, cabe hacer mención, que fue aplicada la encuesta diagnóstico correspondiente a los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso. CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 956, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ABARROTOS: Establecimiento dedicado a la venta de a y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas a de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Teresa de Calcuta No. 906, esquina con calle Rubén Padilla, de la colonia Valle del Guadiana, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 1004, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 7.5, con giro de de restaurante bar, para quedar con giro de centro nocturno. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, de acuerdo con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de planeación y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento denominado %REO+, el cual está acondicionado para el giro solicitado, cuenta con estacionamiento para aproximadamente 60 vehículos, al interior del lugar se cuenta con una recepción y sala de espera, cuenta con sanitario para damas y caballeros en buenas condiciones de higiene, pista para la presentación de espectáculos. En lo referente a medidas de seguridad, y protección civil, tiene teléfono para clientes, extintores, y salidas de emergencias.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 1004, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 06 de julio de 2006, el cual establece que: %El domicilio de carretera a Mazatlán Km. 7.5., cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como centro nocturno. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública, que emite dictamen favorable, en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1630 de fecha 15 de agosto de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de Centro Nocturno.

QUINTO.- Que ésta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 1004, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico; Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 45 de éste último ordenamiento que a la letra dice: ARTÍCULO 45.- Solo las negociaciones que tengan como giro Centro Nocturno podrá, ofrecer espectáculos o bailes de desnudos. Tratándose de Centros Nocturnos que tengan autorizada la exhibición bailes o espectáculos que impliquen al despojarse de la ropa o que personas se muestren desnudas al público, deberán observarse las siguientes reglas: a) Solo podrán participar como nudistas personas mayores de edad; b) El propietario o encargados de la negociación deberán impedir y prohibir cualquier acto que implique el ejercicio de la prostitución dentro del establecimiento; c) Quedan prohibidos espectáculos que impliquen o sugieran la copula entre los participantes o simulen la realización de ésta; d) El propietario, administrador, gerente o encargado de los lugares en donde se ejecuten bailes nudistas deberán garantizar la seguridad de las o los bailarines. e) Las personas que ejerzan la actividad de nudistas deberán poseer su certificado de salud vigente, expedido por la dependencia encargada de la Salud Pública en el municipio, en los términos de la normatividad vigente. f) Los bailes de desnudos sólo se podrán presentar en negociaciones que tengan licencias de Centro Nocturno. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de Centro Nocturno. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Centro Nocturno de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

cipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el leba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LA DONACION DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a.A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 9.8 m2 con calle Agustín Melgar, al poniente con 12.60 m2 con la calle General Monterde, al sur con 9.78 m2 con propiedad del Sr. José Moreno Ayala y al oriente con 12.50 m2 con propiedad particular a nombre del Sr. Ismael Nájera, cuenta con una superficie total de 123.48 m2 y con una superficie cubierta de 126.23 m2. **SEGUNDO.-**Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo). **TERCERO.-** Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia. **CUARTO.-** Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se encuentra un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 9.8 m2 con calle Agustín Melgar, al poniente con 12.60 m2 con la calle General Monterde, al sur con 9.78 m2 con propiedad del Sr. José Moreno Ayala y al oriente con 12.50 m2 con propiedad particular a nombre del Sr. Ismael Nájera, cuenta con una superficie total de 123.48 m2 y con una superficie cubierta de 126.23 m2. **QUINTO.-** Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 229 de foja 62 del Tomo del H. Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 1995. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %l Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 9.8 m2 con calle Agustín Melgar, al poniente con 12.60 m2 con la calle General Monterde, al sur con 9.78 m2 con propiedad del Sr. José Moreno Ayala y al oriente con 12.50 m2 con propiedad particular a nombre del Sr. Ismael Nájera, cuenta con una superficie total de 123.48 m2 y con una superficie cubierta de 126.23 m2. **SEGUNDO.-** Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Integral de la Familia Municipal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 2. A los suscritos, integrantes de la



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 14.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 11.72 m2 con propiedad municipal, al sur con 15.00 m2 con propiedad municipal y al oriente con 11.67 m2 con propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 175.13 m2, y una superficie cubierta de 175.13 m2. SEGUNDO.-Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (guardería). TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia. CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con una guardería, mismo que cito en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 14.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 11.72 m2 con propiedad municipal, al sur con 15.00 m2 con propiedad municipal y al oriente con 11.67 m2 con propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 175.13 m2, y una superficie cubierta de 175.13 m2. QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 11 de foja 11 del Tomo del H. Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 1961. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 14.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 11.72 m2 con propiedad municipal, al sur con 15.00 m2 con propiedad municipal y al oriente con 11.67 m2 con propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 175.13 m2, y una superficie cubierta de 175.13 m2. SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Integral de la Familia Municipal. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal+ 3.

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Veracruz esquina con



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Cancún, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 8.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 7.20 m2 con calle Morelos, al sur con 8.95 m2 con calle Veracruz y al oriente con 7.20 con calle Tampico, cuenta con una superficie total de 64.44 m2 y con una superficie cubierta con 22.70 m2. SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo). TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia. CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Veracruz esquina con calle Morelos s/n de la colonia Jardines de Cancún, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 8.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 7.20 m2 con calle Morelos, al sur con 8.95 m2 con calle Veracruz y al oriente con 7.20 con calle Tampico, cuenta con una superficie total de 64.44 m2 y con una superficie cubierta con 22.70 m2. QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 17137 de foja 200 del Tomo de CORETT de fecha 17 de marzo de 1997. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Veracruz esquina con calle Morelos s/n de la colonia Jardines de Cancún, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 8.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 7.20 m2 con calle Morelos, al sur con 8.95 m2 con calle Veracruz y al oriente con 7.20 con calle Tampico, cuenta con una superficie total de 64.44 m2 y con una superficie cubierta con 22.70 m2. SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Integral de la Familia Municipal. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.50 m2 con calle Gómez Palacio, al poniente con 94.40 m2 con el Blvd. Dolores del Río, al sur con 69.20 m2 con propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y al Oriente con 22.60 m2 con propiedad particular al nombre del Sr. José Carrillo García, cuenta con una superficie total de 3,864.00 m2 y con una superficie cubierta de 817.00 m2. SEGUNDO.- Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (albergue y talleres



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se analizaron los elementos presentados, se aprueba la prueba y apoya todos y cada uno de los programas que . CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar cuenta con un albergue y los talleres protegidos, mismo que cito en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.50 m2 con calle Gómez Palacio, al poniente con 94.40 m2 con el Blvd. Dolores del Río, al sur con 69.20 m2 con propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y al Oriente con 22.60 m2 con propiedad particular al nombre del Sr. José Carrillo García, cuenta con una superficie total de 3,864.00 m2 y con una superficie cubierta de 817.00 m2. QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 222 de foja 60 del Tomo del Ayuntamiento de fecha 31 de junio de 1995. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.50 m2 con calle Gómez Palacio, al poniente con 94.40 m2 con el Blvd. Dolores del Río, al sur con 69.20 m2 con propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y al Oriente con 22.60 m2 con propiedad particular al nombre del Sr. José Carrillo García, cuenta con una superficie total de 3,864.00 m2 y con una superficie cubierta de 817.00 m2. SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Integral de la Familia Municipal. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA ANTONIETA ALVARADO CANALES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE MASAJE RELAJANTE Y REDUCTIVO PARA DAMA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %aLos suscritos integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, dictamen que contiene respuesta a la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, quien solicita licencia de funcionamiento para servicio de masaje relajante y reductivo para dama, solicitud que recayó para su estudio y contestación bajo el expediente número 2303/06, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer el presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 26 fracción III, 67, 68, 69 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en masaje relajante y reductivo para dama, a operar en Privada Elorreaga número 26 zona centro de esta ciudad. TERCERO.- Ahora bien, siendo fines del gobierno municipal cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, según lo prevé el Artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, debe entonces



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

y cada una de las circunstancias que imperan respecto a, pueda contravenir las disposiciones legales aplicables en el presente caso de un giro comercial en el cual se tiene contacto físico directo con los clientes y considerando que, es una obligación para los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su característica o giro comercial, proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado desempeño de sus empleados, tal y como lo prevé la fracción III del Artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en el presente asunto, no existe constancia alguna que el personal que labora en la sala de masajes que pide autorización, sea personal capacitado, que tenga estudios, acreditación y/o conocimientos teóricos y prácticos mínimos para ejercer la actividad de masaje reductivo y relajante. QUINTO.- En tal virtud, resulta pues improcedente dar respuesta favorable a la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad. Por todo lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en masaje relajante y reductivo para dama, a operar en privada Elorreaga número 26 Zona Centro de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JOVITA GUZMAN HERNANDEZ LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MASAJE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: %aLos suscritos integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, dictamen que contiene respuesta a la solicitud presentada por la C. Jovita Guzmán Hernández, quien solicita licencia de funcionamiento para servicio de masaje relajante y reductivo para dama, solicitud que recayó para su estudio y contestación bajo el expediente número 2507/06, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer el presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 26 fracción III, 67, 68, 69 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en centro de masaje, a operar en Prolongación Pino Suárez número 3628-A, colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad. TERCERO.- Ahora bien, siendo fines del gobierno municipal cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, según lo prevé el Artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, debe entonces pues, tomar este en consideración, todas y cada una de las circunstancias que imperan respecto de la autorización de un giro comercial que, pueda contravenir las disposiciones legales aplicables al presente asunto. CUARTO.- Tratándose en el presente caso de un giro comercial en el cual se tiene contacto físico directo con los clientes y considerando que, es una obligación para los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su característica o giro comercial, proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado desempeño de sus empleados, tal y como lo prevé la fracción III del Artículo 7 del Reglamento de Desarrollo



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en el presente asunto, no existe constancia alguna que ajes que pide autorización, sea personal capacitado, que conocimientos teóricos y prácticos mínimos para ejercer la actividad de masaje que solicita. **QUINTO.-** En tal virtud, resulta pues improcedente dar respuesta favorable a la solicitud presentada por la C. Jovita Guzmán Hernández, en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad. Por todo lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega a la C. Jovita Guzmán Hernández licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en centro de masaje, a operar en Prolongación Pino Suárez número 3628-A, colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal+ A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE LORENZO SANTILLANO QUEZADA, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS CAMPESTRES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Lorenzo Santillano Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Santa María del Oro N° 109 en el Fraccionamiento Nazas de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Lorenzo Santillano Quezada, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre, denominado %Quinta Campestre San Lorenzo+ ubicado en Fracción Segregada de la Parcela 2 P 1/3 en el Ejido 15 de Octubre, en un horario de 10:00 a 02:00 horas. SEGUNDO: Que el Departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón de eventos, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: SE AUTORIZA al C. José Lorenzo Santillano Quezada, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre, denominado %Quinta Campestre San Lorenzo+, ubicado en Fracción Segregada de la Parcela 2 P 1/3 en el Ejido 15 de Octubre, en un horario de 10:00 a 02:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-**



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. REYNALDO ORTIZ LÓPEZ, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Reynaldo Ortiz López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monterrey N° 401 en la colonia Jardines de Cancún de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Reynaldo Ortiz López, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar, denominado %RANCHO\$ TOWN+, ubicado en calle Campeche N° 201-B en la colonia Jardines de Cancún, el cual cuenta con tres mesas de billar. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, esta Comisión consideró que no es viable otorgar la licencia de funcionamiento para el billar en mención, en virtud de que por tratarse de un área netamente habitacional con grandes predios deshabitados y abandonados, lo cual ocasionaría inseguridad, no cuenta con alumbrado y es un área de difícil acceso. Por lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Reynaldo Ortiz López, la apertura y funcionamiento de un billar, denominado %RANCHO\$ TOWN+, mismo que pretendía ubicarse en calle Campeche N° 201-B en la colonia Jardines de Cancún. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL PILAR TORRES FLORES, PARA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Pilar Torres Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacan N° 1102 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. María del Pilar Torres Flores, solicita autorización para el cambio de ubicación de su permiso el cual aparece con ubicación: calle Jesús García cruce con las vías Blvd. Francisco Villa y desea el cambio a Libramiento San Ignacio esq. Con Abetos en la colonia el Cipres. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: no es viable el otorgar el cambio de ubicación toda vez que de instalarse en la ubicación solicitada, ocasionaría obstrucción por ser un



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ulos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad e, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Torres Flores, el cambio de ubicación de su permiso el cual pretendía quedar con ubicación Libramiento San Ignacio esq. Con Abetos en la colonia el Cipres. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. OLGA LUCILA VILLALOBOS PACHECO, GUADALUPE GRISEL MARRUFO OCHOA, MODESTA CUMPLIDO REYES, PEDRO MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGA, ROSA E. AMADOR, MARÍA DE JESÚS IBARRA LARRETA, ANGELICA MARIA RETANA HERNANDEZ, ENRIQUE VELÁZQUEZ R. JESUS MARES CARRILLO, ANDRES VALLES GARCIA, ING. VICTOR MANUEL GURROLA GONZALEZ, HESUS BERNARDO SANCHEZ CASIO, JOSE SACRAMENTO QUINES SOTO, MIGUEL SOTO, VERÓNICA GUTIÉRREZ ZAMORA, JUANITA DIAZ RUIZ, MONICA ADRIANA VILLEGAS MURO, ANA MARIA ZAVALA MARTINEZ, CANDIDO ROSAS NICOLAS, LEIM VIRIDIANA SEGURA RODRIGUEZ, EUSEBIO RIVERA SALAZAR, MA. GUADALUPE PEREZ RAMÍREZ, RICARDO FIGUEROA BADILLO, ALMA ARACELI REYES ALVAREZ, IGNACIO GUERECA HERNÁNDEZ, JORGE LUIS SÁNCHEZ GONZALEZ, E ING. SANDRA ESPERANZA SAUCEDO QUIRINO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ da lectura a los dictámenes a la letra dicen: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna N° 315 en el Fracc. Canelas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, (espacio a ocupar de 1x1.50 mts.) a ubicarlo en Av. Enrique Carrola Antuna N° 315 ext. En el Fracc. Canelas entre Mapimi y Sta. Clara, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad misma que es de un solo sentido y doble carril y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que circulan por los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**uando el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco, instalar un triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, (espacio a ocupar de 1x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarlo en Av. Enrique Carrola Antuna N° 315 ext. En el Fracc. Canelas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Suave N° 113 en el Fracc. Canelas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta tortas y jugos, a ubicarlo en calle Tuito entre Nazas y Cuyutlan sin N° en el Fracc. Canelas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, las calles que menciona para realizar la actividad hacen esquina con Nazas por tal motivo ocasionaría problemas de tráfico, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**uando el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, instalar un puesto semifijo con venta tortas y jugos, el cual pretendía ubicarlo en calle Tuito entre Nazas y Cuyutlan sin N° en el Fracc. Canelas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

En la solicitud presentada por la C. Modesta Cumplido Reyes, solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Modesta Cumplido Reyes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Felipe Pescador y calle Patoni, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Felipe Pescador, misma que es de doble sentido, varios carriles y es ruta del transporte urbano existe mucha afluencia vehicular en el área, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Modesta Cumplido Reyes, realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Felipe Pescador y calle Patoni, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Manuel Hernández Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco Sarabia N° 601-B Pte. En zona Centro de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro Manuel Hernández Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas, ofreciéndolas carro por carro, instalando de 6 a 10 rejas en un espacio de .50x.30 cms., a ubicarse en el Blvd., Durango esq. Con calle Primo de Verdad y Ramos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende realizar la actividad en el Blvd. Durango, el cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad de ofrecer el producto carro por carro sería de mucho riesgo tanto para el comerciante así como para los conductores que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o**



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de los camellones de las vialidades, sobre el área de los cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Manuel Hernández Arciniega, realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas, ofreciéndolas carro por carro, en el Blvd., Durango esq. Con calle Primo de Verdad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa E. Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ruíz Chávez N° 114 en la colonia Insurgentes de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOSPRIMERO: Que la C. Rosa E. Amador, solicita autorización para realizar la venta de comida: (ceviche y camarón) en un triciclo, a ubicarlo en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: la interesada según el croquis de ubicación que anexa a su solicitud, pretende instalarse en la calle 16 de septiembre la cual es de doble sentido y doble carril con constante flujo de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa E. Amador, realizar la venta de comida: (ceviche y camarón) en un triciclo, la cual pretendía ubicarlo en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Ibarra Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pablo Alvarado N° 313 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ble Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene es: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Maria de para realizar la venta de gorditas, refrescos y golosinas, así como el cambio de nombre del permiso con ubicación en calle Francisco Sarabia N° 1003 en zona Centro, entre las calle Juárez y Constitución, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo en área verde (jardín público). Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y en lo referente al cambio de nombre del permiso no es procedente en base a lo establecido en el artículo 84 del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria de Jesús Ibarra Larreta, realizar la venta de gorditas, refrescos y golosinas, así como el cambio de nombre del permiso, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Sarabia N° 1003 en zona Centro, entre las calle Juárez y Constitución. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Angélica María Retana Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle el Salto N° 206 en la colonia Santa María de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Angélica Maria Retana Hernández, solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa, en un espacio a ocupar de 1x1 mts., a ubicarse en calle Cedro sin número en la colonia Santa María, en un horario de 13:30 a 14:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el mobiliario en el arroyo de la vialidad al exterior del Plantel Educativo, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica Maria Retana Hernández, realizar la venta de dulces y frituras en una mesa, en un espacio a ocupar de 1x1 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Cedro y Madereros sin número en



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que se presente a la interesada el presente Resolutivo y publíquese a los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, para que se dicte y resuelva la solicitud presentada por el C. Enrique Velásquez R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Centenario N° 714 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Enrique Velásquez R. solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., a ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional calle Aledaña Av. Guadalajara en el Fracc. Huizache I, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad en el arroyo la vialidad de la calle aledaña Av. Guadalajara a un costado del Instituto Politécnico Nacional, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Velásquez R. realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., el cual pretende ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional calle Aledaña Av. Guadalajara en el Fracc. Huizache I. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mares Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Guadalupe Rodríguez N° 305 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Mares Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tostadas de ceviche y/o camarón y hamburguesas, a ubicarlo en calle Calixto Contreras en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arroja como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Calixto Contreras, misma que es de doble sentido y doble carril, con flujo constante de vehículos, por tal motivo el realizar la actividad



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y o cual contraviene los lineamientos establecidos por el :económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mares Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tostadas de ceviche y/o camarón y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Calixto Contreras en la colonia Villa de Guadalupe. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Valles García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos N° 219 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Andrés Valles García, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo, a ubicarse en calle Zacatecas y Chiapas en la colonia Morga, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Zacatecas, misma que es de doble sentido, doble carril y con mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción vehicular y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Valles García, realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en calle Zacatecas y Chiapas en la colonia Morga. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ión la solicitud presentada por el C. Ing. Víctor Manuel y recibir notificaciones en calle Nuevo México esquina al de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ing. Víctor Manuel Gurrola González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripita y ubre en un triciclo, a ubicarlo en Dolores del Río 5 mts., adentro de Tuxpan en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el triciclo en el arroyo de la vialidad de la calle Tuxpan misma que es de doble sentido, doble carril y con mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Al** Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Víctor Manuel Gurrola González, realizar la venta de tacos de tripita y ubre en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Dolores del Río 5 mts., adentro de Tuxpan en la colonia Universal. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Bernardo Sánchez Casio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Sánchez Madariaga N° 142 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Bernardo Sánchez Casio, solicita autorización para trabajar en un carro de sonido transmitiendo anuncios comerciales, a ubicarse a un costado del jardín en la Av. Magnolia entre las calles Madreselva y Lirio en el Fracc. Jardines de Dgo., junto a la cruz del Papá frente al estacionamiento de Soriana Jardines, en un horario de 12:00 a 22:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en área verde (jardín público) que se ubica en calles muy transitadas. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Al** Honorable Ayuntamiento de



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

En las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Jesús Bernardo Sánchez transmitiendo anuncios comerciales, el cual pretendía ubicarse a un costado del jardín en la Av. Magnolia entre las calles Madreselva y Lirio en el Fracc. Jardines de Dgo. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Sacramento Quiñones Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 101 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Sacramento Quiñones Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. De las Rosas esq. Con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas, en un horario de 20:00 a 23:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante instalar el triciclo y realizar la actividad en el Blvd. De las Rosas, que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte urbano, mismo que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:** **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Sacramento Quiñones Soto, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en el Blvd. De las Rosas esquina con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venecia N° 615 en el Fraccionamiento Roma de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Miguel Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle San Salvador y Blvd. Francisco Villa en el Fracc. Guadalupe, en un horario de 07:00 a 15:00 horas diariamente **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

consultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el le San Salvador, misma que es de un solo sentido, único mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaria obstruccion y serria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Soto, realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle San Salvador y Blvd. Francisco Villa en el Fracc. Guadalupe. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

15. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Gutiérrez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre N° 110 en la colonia Arturo Gamiz de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Verónica Gutiérrez Zamora, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta gorditas, burritos, tortas etc., a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador y Av. Tecnológico a un costado de los cines MM Cinemas, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas los días sábados SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en el arroyo de la vialidad del Blvd. Felipe Pescador, mismo que presente mucha afluencia vehicular, por tal motivo no es viable el otorgar dicho permiso ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área y sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

para, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con el pretendía ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador y Av. M Cinemas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juanita Díaz Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 103 en el Fraccionamiento San Luis III de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Juanita Díaz Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en Av. Resplandor y Nube Ascendente en el Fracc. Las Nubes, en un horario de 19:30 a 00:00 horas de martes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en el arroyo de la vialidad de la Av. Resplandor, mismo que presente mucha afluencia vehicular, por tal motivo no es viable el otorgar dicho permiso ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área y sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juanita Díaz Ruiz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Resplandor y Nube Ascendente en el Fracc. Las Nubes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica Adriana Villegas Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio N° 505 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Mónica Adriana Villegas Muro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.30x1.50 mts., con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora en el Fracc. Las Fuentes en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado (por calle Mártires de Sonora esq. con Fuente del Descanso frente al CBTIS 110). SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el arroyo de la vialidad de la calle Mártires de Sonora, cuatro carriles, además presenta mucha afluencia de actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Adriana Villegas Muro, instalar un puesto semifijo de 1.30x1.50 mts., con venta de gorditas y burritos, el cual pretendía ubicarlo en calle Mártires de Sonora en el Fraccionamiento Las Fuentes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Zavala Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 803 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para distribuir artículos en un diablito. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana María Zavala Martínez, solicita autorización para distribuir artículos para el hogar, en diferentes colonias en un horario de 12:00 a 14:30 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende cargar los artículos en un diablito, lo cual ocasionaría obstrucción vehicular en vialidades muy transitadas y paso peatonal en banquetas angostas, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso para cargar mercancía en diablito de manera ambulante. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Zavala Martínez, distribuir artículos para el hogar, en las colonias en un horario de 12:00 a 14:30 horas en diferentes colonias. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

En la autorización la solicitud presentada por el C. Candido Rosas para recibir notificaciones en calle Tulipan N° 310 en la colonia La Esperanza del Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Candido Rosas Nicolás, solicita autorización para realizar la venta de plantas en un carrito de 2.00x1.00 mts., de manera ambulante por la periferia y eventualmente por algunas calles del centro como son: Pasteur, Pino Suárez, Baca Ortiz, Francisco I Madero etc. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad en un carrito de manera ambulante por las colonias, lo cual ocasionaría obstrucción vehicular en vialidades muy transitadas y paso peatonal en banquetas angostas, así mismo menciona que algunos días en calles de la zona Centro, las cuales presentan mucha afluencia de vehículos y peatones por que no se considera viable el otorgar dicho permiso. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** **Q**u el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Candido Rosas Nicolás, realizar la venta de plantas en un carrito de 2.00x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la periferia y eventualmente por algunas calles del centro como son: Pasteur, Pino Suárez, Baca Ortiz, Francisco I Madero etc. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro del Norte N° 96 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, a ubicarlo en Prol. González de la Vega esq. Con Plan de San Luis en el Fracc. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Plan de San Luis esquina con Prol. González de la Vega, mismas que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

9 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos mellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, el cual pretendía ubicarlo en calle Plan de San Luis esquina con Prol. González de la Vega en el Fracc. Madero. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eusebio Rivera Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro del Norte N° 96 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Eusebio Rivera Salazar, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Río San Pedro 5 mts. Antes de llegar al Blvd. Primo de Verdad en la colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Río San Pedro, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, ya es una vialidad de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Rivera Salazar, instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Río San Pedro 5 mts. Antes de llegar al Blvd. Primo de Verdad en la colonia Valle del Sur. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

on domicilio para oír y recibir notificaciones en calle e esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, nica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Pérez Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo 1.50x1.00 mts., con venta de hamburguesas y burritos, ubicado en calle Zacatecas N° 313 entre las calles Sinaloa y Oaxaca en la colonia Morga, en un horario de 17:00 a 23:00 horas de lunes a domingo. (exterior de su domicilio) SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Zacatecas ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal ya que es una vialidad de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Al Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Pérez Ramírez, instalar un puesto semifijo 1.50x1.00 mts., con venta de hamburguesas y burritos, el cual pretendía ubicado en calle Zacatecas N° 313 entre las calles Sinaloa y Oaxaca en la colonia Morga. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Figueroa Badillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Julio N° 202 en la colonia José Martí de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ricardo Figueroa Badillo, solicita autorización para realizar la venta de limpia parabrisas, hule para puertas y papel para polarizar automóviles, cargados en una mochila por toda la ciudad y algunas horas en la plaza cuarto centenario, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por toda la ciudad y no especifica con exactitud las ubicaciones, lo cual no es viable en virtud de existir calles y vialidades muy angostas y se ocasionaría obstrucción, así mismo hace mención que pretende realizar la actividad en la Plaza Cuarto Centenario, ubicada en la zona centro. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o**



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

e los camellones de las vialidades, sobre el área de los cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Figueroa Badillo, realizar la venta de limpia parabrisas, hule para puertas y papel para polarizar automóviles, cargados en una mochila dicha venta pretendía llevarla a cabo por toda la ciudad y algunas horas en la plaza cuarto centenario. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Araceli Reyes Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata L-1 M-101 en la colonia Genaro Vázquez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Alma Araceli Reyes Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas , burros, hot dogs, papas francesas y tacos de carne asada en un puesto fijo de 1.50 x 1.00 mts., a ubicarlo en c. Ricardo Flores Magón esq. Con Genaro Vázquez, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo en la colonia Genaro Vázquez. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalarse para realizar la actividad en una vialidad de doble sentido y cuatro carriles, misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Araceli Reyes Alvarez, realizar la venta de hamburguesas , burros, hot dogs, papas francesas y tacos de carne asada en un puesto fijo de 1.50 x 1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en c. Ricardo Flores Magón esq. Con Genaro Vázquez. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

nicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bolivia N° 24 de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Ignacio Güereca Hernández, solicita autorización para realizar la venta de dulces, chocolates y chicles en un triciclo (espacio a ocupar de .60x1.20 mts.), a ubicarse en la banqueta del Seguro Social Secc. 44 6 mts., de la puerta principal, ubicada en calle Felipe Pescador entre Hidalgo y Zaragoza, en un horario de 09:00 a 16:00 horas los días de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad en un área de ascenso y descenso de personas de la Clínica de Seguro Social, lo cual no es viable ya que se ocasionaría obstrucción peatonal. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **%**Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Ignacio Güereca Hernández, realizar la venta de dulces, chocolates y chicles en un triciclo (espacio a ocupar de .60x1.20 mts.), el cual pretendía ubicarse en la banqueta del Seguro Social Secc. 44, ubicada en calle Felipe Pescador entre Hidalgo y Zaragoza. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 24. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Sánchez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín N° 1002 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Jorge Luis Sánchez González, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 A esq. Con Rev. Mexicana y Rodolfo Fierro, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente. (exterior del domicilio.). **SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la Av. Felipe Ángeles, ocasionaría obstrucción vehicular del área por ser una vialidad muy transitada, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **%**Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ea de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier una actividad económica en la vía pública o sitios de uso as vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizara actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Sánchez González, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 A esq. Con Rev. Mexicana y Rodolfo Fierro. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 25. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Ferrería N° 114 en el Fracc. San Gabriel de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, artesanías indígenas, tamales, champurrado y otros alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en el parque Sahuatoba, parque Guadiana y Plaza de Armas en un horario de 09:00 a 18:00, de 10:00 a 20:00 y de 17:00 a 21:00 horas respectivamente, los días sábados y domingos siguientes: 19, 20, 26 y 27 del mes de agosto y 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, y 30 del mes de septiembre, con la finalidad de obtener su acta constitutiva. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en jardines y plazas públicas, por que no es viable el otorgar el permiso. Lo anterior y en base a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino, realizar la venta de alimentos, artesanías indígenas, tamales, champurrado y otros alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., la cual pretendía ubicarse en el parque Sahuatoba, parque Guadiana y Plaza de Armas, los días sábados y domingo antes citados. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA C. MARTIN ANTONIO MARTINEZ GUERRERO EN**

RELACION A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA SAN MARTIN UBICADO EN LA COLONIA SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2547/06, que contiene la petición del C. Martín Antonio Martínez Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 147 del fraccionamiento Lomas del Guadiana de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Privada San Martín, que se ubica en calle San Benito esquina calle Santa Elena de la colonia San Carlos de la capital del Estado de Durango. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos ANTECEDENTES PRIMERO: Con fecha del 19 de mayo del 2005 mediante Oficio No. 0817/05 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la calle San Benito esquina con calle Santa Elena de la colonia San Carlos de esta ciudad, se localiza en la zona B sector No. 4 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza. SEGUNDO:, Con fecha 28 de septiembre del 2005 mediante Oficio No. DPL-OA-378/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Privada San Martín, de esta ciudad. TERCERO: Con fecha 10 de diciembre del 2005, mediante el Oficio DG-ST-409/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada San Martín. CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural. QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 13 de febrero de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Privada San Martín. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan. SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se ubica en calle San Benito esquina con calle Santa Martín Antonio Martínez Guerrero, Administrador Unico de C.V. SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes: Supervisión de Urbanización: \$ 8,262.00 Costo de la Licencia de Urbanización: \$ 4,793.00 Total \$ 13,055.00  
NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales. TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR SELKO COMERCIAL S.A. DE C.V., EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD INSTITUTO TECNOLOGICO DE DURANGO No. 438 EN EL FRACCIONAMIENTO ASERRADERO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2577/06, que contiene la petición de Selko Comercial, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. I.T.D. No. 450 del fraccionamiento Aserradero, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de Selko Comercial, S.A. de C.V., para subdividir el predio ubicado en Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que %as autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento+, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero. **PROYECTO DE RESOLUTIVO %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo**



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Selko el predio original en dos con una superficie de 249.94 metros cuadrados, resultando un total de 348.04 metros cuadrados ubicado en Blvd. T.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO VAZQUEZ HERRERA, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 161 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2461/06, que contiene la petición del C. Francisco Vázquez Herrera, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1400 Pte. Centro, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Francisco Vázquez Herrera, para subdividir el predio ubicado en Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que %as autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en el Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Vázquez Herrera la subdivisión el predio en dos con una superficie de 45 827.90 metros cuadrados y otro de 1 172.10 metros cuadrados, resultando un total de 47 000 metros cuadrados ubicado en Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JULIO MUÑOZ SOLÍS, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SILVIA PINAL No. 619 DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2462/06, que contiene la petición del C. José Julio Muñoz Solís, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Julio Muñoz Solís, para subdividir el predio ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que %as autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento+, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Julio Muñoz Solís la subdivisión el predio en dos con una superficie de 203.00 metros cuadrados y otro de 178.00 metros cuadrados, resultando un total de 381 metros cuadrados ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA SIRILA FLORES DE LOS



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

COMISION DEL PREDIO UBICADO EN JESÚS GARCÍA No. MATEOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. En seguida .LIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2472/06, que contiene la petición de la C. María Sirila Flores de los Santos, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. María Sirila Flores de los Santos, para subdividir el predio ubicado en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que %as autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento+, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Sirila Flores de los Santos la subdivisión el predio en dos con una superficie de 186.80 metros cuadrados y otro de 103.20 metros cuadrados, resultando un total de 290 metros cuadrados ubicado en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEOPOLDO BARRAZA MANCILLAS, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 4 MANZANA 46 DEL POBLADO EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO SOTELO MACIAS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que contiene la petición del C. Leopoldo Barraza Mancillas, en domicilio conocido, poblado El Arenal, Durango, ubicado en el Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Leopoldo Barraza Mancillas, para subdividir el predio ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Leopoldo Barraza Mancillas, la subdivisión el predio original en dos con una superficie de 225 metros cuadrados y otro de 1128.88 metros cuadrados, resultando un total de 1353.88 metros cuadrados ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ELIAS HERNÁNDEZ ROSALES, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SECCION 7 No. 204 DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2468/06, que contiene la petición del C. Jorge Elías Hernández Rosales, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

no, correspondiente al día 15 de agosto del presente año Jorge Elías Hernández Rosales, para subdividir el predio e la colonia Guadalupe. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Elías Hernández Rosales, la subdivisión el predio en dos con una superficie de 63.09 metros cuadrados y otro de 137.91 metros cuadrados, resultando un total de 200 metros cuadrados ubicado en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO LARA MORALES, EN RELACION A LA SUBDIVISION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FELIPE MENDIA No. 58 MANZANA N (CNOP) DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2470/06, que contiene la petición del C. Arturo Lara Morales, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N (CNOP) de la colonia Industrial Ladrillera, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Arturo Lara Morales, para subdividir el predio ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera, (CNOP). En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera, (CNOP). **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arturo Lara Morales la subdivisión del predio original en dos con una superficie de 188.00 metros cuadrados y otro de 635.00 metros cuadrados, resultando un total de 823 metros cuadrados ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera del Municipio de la capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. LEÓN SALDIVAR MIJARES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE DESARROLLO VILLA DORADA, S. DE R.L. DE C.V., EN RELACION A LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DORADA, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2572/06, que contiene la petición del C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorada, S. de R.L. de C.V., quien solicita autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el fraccionamiento Villa Dorado ubicado al sur de la ciudad. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos ANTECEDENTES PRIMERO: La solicitud del C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorado S. de R. L. de C.V., quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el Fracc. Villa Dorada. SEGUNDO: Una vez que se ha analizado la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, realizada el día 29 de agosto del año en curso se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo. TERCERO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el Regimen de propiedad en condominio horizontal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los Ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del Regimen de propiedad en condominio. SEGUNDO.-



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

de Durango, en el Artículo No. 62, establece que las  
suelo y la constitución o modificación del régimen de la  
proyectos de urbanización que sobre los mismos se  
ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los  
requisitos legales. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración  
del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** del Honorable Ayuntamiento de Municipio  
de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y  
Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su  
carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorada, S. de R.L. de C.V., quien solicita autorización para  
constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el fraccionamiento Villa Dorado  
ubicado al sur de la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y  
publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ  
CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el  
dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 22.-** DICTAMEN QUE  
PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR  
CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL  
DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. ANASTACIO SIMENTAL AVILA, POR LAS  
CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO. En seguida en  
uso de la palabra el C. Regidor CLARLOS HUGO VELAZQUEZ BUENO da lectura al dictamen que  
a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado  
para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 2474/06, relativo al oficio No. DMSP/154/2006  
remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad  
Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Anastacio Simental Avila, con base en la  
resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y  
CONSIDERANDO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es  
competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Anastacio Simental  
Avila, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:  
POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA  
ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa,  
pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la  
naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado  
como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido  
cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del  
servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado,  
autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México,  
constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del  
artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera  
la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se  
concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza  
administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les  
correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta  
no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la  
orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.  
CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales  
Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos. En este  
sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, activa y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal. Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: ~~La~~ baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables+. A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones. A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación: ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes: I. Reincidir en la falta que amerite una suspensión; II. Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada; III. Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio; IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas. V. Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos; VI. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez; VII. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio; VIII. Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones; IX. Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros; X. Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos; XI. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y XII. Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos. El artículo 81 establece que: ~~Las~~ causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato. Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor. Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídicas. Esto es así, porque, precisamente, las relaciones de carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: **Artículo 4.-** Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento.+Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala: **Artículo 59.-** El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente. En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría. Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones+ **SEGUNDO.-** Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad. En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Anastacio Simental Avila surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente: **ARTICULO 63.-** La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento: I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles; II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico. III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

taría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así lo requiere. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad. Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. En este sentido, el establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que; %a) Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento; de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercen las facultades que la Reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia. En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, esta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél. Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Anastasio Simental Avila fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que proceder dictar resolución. TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias: a) A foja uno y dos el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Anastasio Simental Avila. b) Obra a foja tres el oficio No. s/n por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva, solicita al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación del C. Anastasio Simental Avila. c) Obra a foja cuatro s/n por el cual el Lic. Enrique Sñanchez Valenzuela, Jefe del Departamento Jurídico, informa al C. Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector Municipal de la Policía Preventiva que el agente de policía Anastasio Simental Avila recobró su libertad y dicho elemento conserva su plaza para que se reincorpore a sus labores a partir del día 18 de mayo del 2006. d) Obra a foja cinco dirigido al Director del Centro de Readaptación Social del Estado, por el Lic. José Isabel Martínez González Juez Tercero del ramo Penal en el que se informa que se decretó auto de e) libertad por falta de elementos para procesar al C. Anastasio Simental Avila, por el delito de robo. f) Obra a foja seis, oficio s/n por el que el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Policía Preventiva informa al Cmte. Eleuterio Quiñones Rodríguez, Jefe de Servicios de Policía Preventiva que el Agente Anastasio Simental Avila deberá presentarse a laborar. g) Obra a foja siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece y catorce contienen las actas de hechos que le fueron levantadas al C.



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

cometidas por dicho agente, actas que fueron levantadas el 01 de mayo y 02 del mes de junio del año 2006. h) Obra a foja diecisiete, la notificación de autos al C. Anastasio Simental Avila en el que se le hace saber el motivo del procedimiento. i) Obra a foja dieciocho, el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas. k) Obra a foja diecinueve y veinte, el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo al C. Anastasio Simental Avila. l) Obra a foja veintiuno, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Anastasio Simental Avila. m) Obra a foja veintidós, Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Anastasio Simental Avila al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco. Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción III del artículo 115 de la Constitución General de la República, 59, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, 72, 73, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, acuerda:

**PRIMERO.-** Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Anastasio Simental Avila, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 23.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. CARLOS CONTRERAS RETANA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 2474/06, relativo al oficio No. DMSP/153/2006 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Carlos Contreras Retana, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Carlos Contreras Retana, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe: **POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.** La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera la relación del servicio asimilada a la de un empleado público, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos. En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIACAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal. Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: %La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por:

II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables+ A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones. A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación: ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes: Reincidir en la falta que amerite una suspensión; Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada; Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio; I. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas. II. Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos; III. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez; IV. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio; V. Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones; VI. Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros; VII. Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos; VIII. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y IX. Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

s ciudadanos. El artículo 81 establece que: Las causas de nulidad de pleno derecho, de acuerdo con el artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Esto es, cuando existan faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato. Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor. Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas. Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: Artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento.+Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala: Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente. En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría. Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones+.

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad. En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Carlos Contreras Retana surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente: ARTICULO 63.- La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento: I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el representante de la dependencia, organismo, entidad e, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la ar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico. III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad. Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. En este sentido, el establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que; ~~el~~ Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento; de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercen las facultades que la Reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia. En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, esta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél. Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Carlos Contreras Retana fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que proceder dictar resolución. TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias: a) A foja uno, acta en la que se ordena se inicie investigación en contra de Carlos Contreras Retana. b) Obra a foja dos el oficio No. 910/2005 por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva pone a disposición del Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos al agente de policía preventiva C. Carlos Contreras Retana. c) Obra a fojas tres, la comparecencia del C. Carlos Contreras Retana. d) Obra a foja cuatro, parte informativo dirigido al Lic. Roberto Bravo Ontiveros,



eventiva en el que se le informa de faltas cometidas por . Eleuterio Quiñones Rodríguez, Jefe de Servicios del auto de admisión y presentación de la queja presentada por el C. Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Carlos Contreras Retana. f) Obra a foja siete, oficio No. SPP/192/2006, dirigido al Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, g) Por el Lic. Juan Rafael Sida en el que solicita se inicie procedimiento administrativo en contra del C. Carlos Contreras Retana. h) Obra a foja ocho, nueve, diez, once y doce, contiene las Actas de hechos que le fueron levantadas al C. Carlos Contreras Retana por las faltas cometidas por dicho agente, actas que fueron levantadas los días 18, 20, 22, 24 y 26 del mes de marzo del año 2006. i) Obra a foja trece, oficio dirigido al Lic. Francisco Javier Castellón Garza, por la C.P. Alma Graciela Ochoa Rodríguez, en el que se informa de las faltas al trabajo del C. Carlos Contreras Retana. j) Obra a foja catorce y quince el auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Carlos Contreras Retana. k) Obra a foja dieciséis la notificación de autos al C. Carlos Contreras Retana en el que se le hace saber el motivo del procedimiento. l) Obra a foja diecisiete, en el que se le comunica al C. Carlos Contreras Retana, que ha quedado suspendido sin goce de sueldo. m) Obra a foja dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y ventidós el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas. n) Obra a foja veintitrés, copia de la cédula del Lic. en Derecho del Lic. Francisco Silerio Rutiaga, el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo. o) Obra a foja veinticuatro, examen toxicológico al C. José Carlos Contreras Retana, expedido por la Escuela de Ciencias Químicas. p) Obra a foja veinticinco y veintiséis, acuerdo de resolución de procedimiento administrativo. q) Obra a foja veintisiete, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Carlos Contreras Retana. r) Obra a foja veintiocho Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Carlos Contreras Retana al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco. Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción III del artículo 115 de la Constitución General de la República, 59, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, 72, 73, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, acuerda:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Carlos Contreras Retana, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 24.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 24.1. INTERVENCION DEL C. REGIDOR CARLOS HUGO VELAZQUEZ BUENO PARA PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACION A LOS TATUAJES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLARLOS HUGO VELAZQUEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %aEl suscrito Carlos Hugo Velásquez Bueno, cuarto regidor y a nombre de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, vengo a someter a la consideración de ese H. Ayuntamiento iniciativa para reformar el Reglamento de Desarrollo Económico, a efecto de incluir la regulación de negociaciones que utilicen agujas,



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se dediquen a hacer tatuajes y perforaciones (percings), a la venta de artículos para adultos (sex shops), al tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. PRIMERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico aprobado por este H. Ayuntamiento, divide a los giros en aquellos que requieren licencia de funcionamiento y los que no requieren dicho trámite. En este segundo caso, solo requieren la declaración de apertura con requisitos mínimos, atendiendo a la política de apertura rápida de empresas. SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal debe estar atento al desarrollo de las actividades comerciales en Durango y debe adecuarse permanentemente a la realidad social, la cual demuestra que en nuestra ciudad, se ha comenzado a desarrollar negociaciones que tienen como giro, la elaboración de tatuajes en el cuerpo, la colocación de aretes y adornos en diversas partes del cuerpo, (conocidos por los jóvenes como percings) y también el desarrollo, al principio discretos, pero ahora a la vista de todos, de negociaciones que venden artículos exclusivos para adultos, conocidos como sex shop+o tiendas de sexo, las cuales por no estar contempladas en el Reglamento de Desarrollo Económico requieren solo de una declaración de apertura. TERCERO.- Que la salud física y mental de nuestros hijos, de los niños y los adolescentes y de la sociedad en general deben ser un compromiso del gobierno municipal, pero también debemos reconocer que se tratan de fenómenos existentes que debemos regular con todo cuidado. CUARTO.- Que el Gobierno Municipal debe cuidar, ante todo, a la niñez y a la juventud por lo que, invariablemente deberá quedar prohibida la entrada o la atención, a este tipo de lugares, a menores de diez y ocho años. Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno.

**PROPUESTA DE PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona al Reglamento de Desarrollo Económico en su título segundo, con un capítulo cuarto bis, denominado de los negocios que ponen en riesgo la salud de las personas que ofrezcan artículos con connotación sexual+y un artículo 69 Bis y 69 Bis I, para quedar como sigue: ARTICULO 69 BIS.- Las negociaciones que utilicen agujas, líquidos, tijeras o cualquier objetos punzocortantes, o cualquier otro instrumento que pueda tener contacto con la piel y que pueda ser factor de transmisión de cualquier tipo de enfermedad, requieren de licencia de funcionamiento para poder iniciar sus operaciones. Por ningún motivo se permitirá se pongan tatuajes o cualquier tipo de perforaciones a personas menores de edad, a quienes padezcan algún tipo de interdicción o a quienes sea evidente que padezcan alguna enfermedad contagiosa. La autoridad municipal supervisará que los materiales o instrumentos que se utilicen, estén debidamente esterilizados o en condiciones de seguridad, que garanticen la salud de los usuarios. ARTICULO 69 BIS.- Las negociaciones que ofrezcan al público cualquier tipo de productos o artículos con carácter, gráficas o contenido o connotación sexual, antes de iniciar operaciones deberán contar con licencia de funcionamiento de la autoridad municipal, la cual deberá garantizar la moral pública y la tranquilidad en el Municipio. Por ningún motivo se permitirá la entrada a este tipo de negociaciones, o a la venta, renta o préstamo de ese tipo de productos a menores de edad. SEGUNDO.- En tanto las comisiones respectivas dictaminan la presente propuesta, instrúyase a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que se aboque a la revisión de este tipo de negociaciones, para asegurar que se están cumpliendo las disposiciones mínimas que prevé la normatividad municipal. TERCERO.- Túrnese a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. A continuación se instruye al C. ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; para que este asunto sea turnado a la Comisión de de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. **Punto No. 24.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ARTURO LOPEZ BUENO REFERENTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %a.Los suscritos regidores se permiten presentar ante



**PDF Complete**

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a para la asignación de recursos adicionales para las obras de las siguientes: CONSIDERACIONES PRIMERA.- La asignación de Oriente ha sido saturado. Y que actualmente el municipio está haciendo uso del 10% de espacio que por ley le otorga el panteón privado funeral Las Flores, el cual por cierto en cuatro meses estará a punto de terminarse. SEGUNDA.- Que en el ejercicio fiscal 2005, este Ayuntamiento adquirió el predio para construir el nuevo panteón municipal. Y que en el presupuesto de egresos del 2006 ya están considerados 3 millones de pesos para estas obras. Las cuales no se han podido iniciar porque la mezcla de recursos con otros niveles de gobierno no ha podido concretarse. TERCERA.- Que en la opinión de %Durango Proyección XXI+ son necesarios cinco millones de pesos adicionales a los presupuestados para poder realizar las obras programadas en su primera etapa. CUARTA.- Que en virtud de lo anterior, se requiere que la Dirección de Finanzas y la Comisión de Hacienda realicen las transferencias de recursos por la cantidad de cinco millones de pesos, a partir del superavit que presentan las cuentas municipales y a favor del nuevo panteón municipal y así poder cumplir este compromiso. Por las anteriores consideraciones nos permitimos proponer el siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO UNICO.**- Se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la transferencia por la cantidad de cinco millones de pesos para la realización de obras en el nuevo Panteón Municipal para el presente año. Solicito respetuosamente al ciudadano Presidente se turne esta propuesta para su análisis a las comisiones de Hacienda y Servicios Públicos Municipales. A continuación se instruye al C. ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; para que este asunto sea turnado a las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, a la de Servicios Públicos y a la de Salud Pública. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA dice lo siguiente: % Esta administración desde que inició ha atendido de una manera muy formal y pertinente el problema en cuanto a lo que corresponde al Panteón Municipal recordar que cuando llega el Ing. Jorge Herrera a este Ayuntamiento en el cual todos estamos integrado, encontramos un panteón de oriente en el cual las condiciones de espacios empezaban a agotarse. Posterior a esto se encontró la posibilidad en el área municipal del Panteón Las Flores donde el Ayuntamiento trabajó también con infraestructura en virtud de ello se generó una planeación y se hizo la gestión de un terreno por el orden de un millón cuatrocientos mil pesos para este año tenemos presupuestado tres millones de pesos, esto habla de programa de trabajo de una estructura por lo que considero que tenemos que ser muy pertinentes en el punto de buscar y lograr las mezclas necesarias para poder acrecentar este rubro. El servicio está garantizado tenemos que comentarlo así a la ciudadanía y por el otro lado el compromiso del Ing. Jorge Herrera Delgado y de este Ayuntamiento que el servicio del panteón municipal se continuará prestando de manera normal. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS dice lo siguiente:.. % Para mencionar que la Comisión de Salud no ha dejado de trabajar en este tema tenemos la esperanza el alcalde y el Sr. Gobernador así como el mismo Lic. Felix Cháidez están buscando todavía la oportunidad de poder captar algún excedente o algún recurso que no haya sido aprovechado por algún otro estado para poder traerlo a Durango, las circunstancias por las que no se han dado son varias, no debemos tenerlas porque se está trabajando en el esfuerzo de traer estos recursos para que junto con los tres millones que tenemos incrementarlo, de no ser así se va a ejercer esos tres millones de pesos, pero lo que si podemos alcanzar a cubrir lo que sería la primera sección del panteón municipal para poner en operatividad de tal manera que servicio siga funcionando esa si es una prioridad, no se va a descuidar este servicio. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES dice lo siguiente. % Para hacer una aclaración, el panteón es una obra absolutamente necesaria puesto que el espacio que hay en el panteón las flores es muy poco lo que nada más alcanzaría hasta el final de año. Personalmente tuve una plática con el Lic.



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que sería sumamente difícil poder lograr las mezclas ya aogramado, de alguna manera se tendrá que buscar la erávit pues si podría aportar una cantidad para que este proyecto del panteon se emiece ya a trabajar. Porque ya no hay recursos. A continuación en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO dice lo siguiente: % Reiterando mi solicitud que se turne para su amplio debate en las comisiones la información que yo quería proporcionar adicionalmente ya la dio la compañera Emilia Elizondo en el sentido de que de acuerdo a las estimaciones de Proyección Siglo XXI el espacio que tenemos en el parque Funeral Las Flores a este ritmo nos alcanzaría cuando mucho hasta la segunda semana de diciembre. La idea es que esto lo pudiéramos llevar a las comisiones para su debate. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora CATALINA MERCADO GALLEGOS dice lo siguiente: % En días anteriores acudí a la Comisión de Servicios Públicos misma que no pertenezco pero me interesa el tema, y ahí se determinó y se acordó que la Dirección de Salud Pública realizara un proyecto basado en los tres millones con los que contamos y que se entregará el próximo lunes, se dio plazo hasta ese día, que bueno que estemos interesados todos en el tema pero también en esa reunión se acordó que todos tuviéramos el conocimiento y que a todos los regidores se nos informara que se estaba trabajando y que todos estamos dentro del mismo tema y que se hiciera un proyecto tanto de tres millones como de ocho que es lo que podemos hacer que también se tienen los espacios que ya se habían determinado tanto en el Panteón las Flores que tenemos hasta el mes de diciembre. Por lo que a mi me gustaría que no alteráramos a la ciudadanía diciendo que no hay espacio que es urgente que es necesario, se está trabajando la realidad es como lo menciona aquí la regidora es una realidad y todos los sabemos es un tema que a todos nos compete. Pero que también se está trabajando y que la próxima semana esta el compromiso tanto de la Dirección de Salud Pública como de Proyección Siglo XXI de entregar los proyectos que nos van a permitir concretar e informar a la ciudadanía que es lo que se va a realizar, se habló de tiempos, se hablo de términos y se habló también por parte de Obras Públicas que se va a trabajar que este es un proyecto que se va a cumplir. No mal informemos a la ciudadanía hay un proyecto que se entregaría el lunes y con esos tres millones podremos avanzar lo suficiente para poderle darle a la ciudadanía los espacios que se requieren. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS dice lo siguiente:.. Algunos medios de comunicación han estado al tanto del trabajo que se está haciendo por la Comisión de Salud, y se les ha dicho desde un inicio la verdad, sabemos cual es la vida útil del actual panteón que estamos utilizando del Parque Funeral Las Flores, sabemos que tenemos que ejercer esos tres millones de pesos. Este no va a ser un problema para la ciudadanía el municipio está conciente y lo estamos trabajando, efectivamente no tienen que alarmarse acuérdense que así se quiso alarmar cuando el panteón municipal actual se decía que no había cupo y salimos al frente porque nunca dejamos de trabajar. Que tenga la seguridad el Ayuntamiento y las comisiones y la misma ciudadanía de que ese tema lo estamos abordando.

**Punto No. 24.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA EN RELACION AL INSTITUTO DE PLANEACION EN CUANTO A REGLAMENTOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura al dictamen que a la letra dice: %El suscrito Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor y a nombre de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, vengo a someter a la consideración de ese H. Ayuntamiento propuesta de proyecto de resolutivo, para la aprobación del Reglamento del Sistema de Planeación del Municipio de Durango y el Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Municipio de Durango, de conformidad con los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que la planeación Gubernamental es una obligación que emana de la Constitución y de la Legislación Estatal, es específico de la Ley de Planeación del Estado de Durango y de la Ley Orgánica del Municipio Libre



**PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en días pasados fue presentada una iniciativa por parte de la Comisión de Planeación del Municipio de Durango con las iniciativas que para ese efecto presentamos.

TERCERO.- Que los reglamentos que ahora se propone, establecen por vez primera una regulación coherente de la facultad de planeación del gobierno municipal, reconociendo al sistema de planeación del Municipio de Durango, el cual está estructura por las distintas áreas que realizan tareas de planeación en el Municipio, resaltando los siguientes puntos: 1. Integra y articula las áreas, funciones y procedimientos del proceso de planeación para el desarrollo municipal. 2. Estructura, con un enfoque sistémico, el proceso de planeación en torno a cinco subsistemas: planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, e información. 3. Establecer un sistema de evaluación de calidad, en dos vertientes: a) Gestión de la Administración Pública Municipal, y b) (de desarrollo, con base en los lineamientos del INFED (Instituto Nacional para el Federalismo). 4. Establece un esquema de evaluación para medir el nivel de instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo. 5. Incorpora funcionalmente al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, como parte integrante del Sistema Municipal de Planeación. 6. Incorpora y estructura el Banco de Proyectos de Inversión como un instrumento de trabajo para la programación y definición de la obra pública. 7. Incorpora el observatorio de políticas públicas como instrumento para la planeación en dos vertientes: como mecanismo de vinculación con las instancias de los gobiernos federal y estatal, orientado a la mezcla de recursos, capacidades y competencias, así como mecanismo de vinculación y monitoreo con la comunidad en torno a la instrumentación de políticas públicas. 8. Define un nuevo esquema para la programación de actividades de las dependencias y organismos de la administración municipal, en torno a programas y proyectos vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, con un mecanismo de evaluación y seguimiento que permite conocer, a través de indicadores, el avance en su instrumentación tanto en el cumplimiento de objetivos y metas, como financieramente. En este sentido, se vincula, funcionamiento, la programación y presupuestación. 9. Se establecen los procedimientos para la definición presupuestal partiendo de la programación de las diferentes áreas de la administración municipal, aumentando la capacidad de gestión a través de un ejercicio presupuestal corresponsable con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. 10. Plantea la realización de una proyección financiera a tres años, con el objetivo de construir políticas públicas realistas, acorde a las posibilidades y márgenes de actuación. Asimismo establece la conformación del programa general de inversiones, como instrumento de orientación, tanto para la toma de decisiones y la función de gestión para su realización, tanto ante entidades públicas y privadas como sociales. Por todo lo expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno: **PROPUESTA DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Sistema de Planeación del Municipio de Durango, que se anexa al presente resolutivo. SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Municipio de Durango, que se anexa al presente resolutivo. TERCERO.- Túrnese a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación, para su estudio y dictamen. A continuación se instruye al C. ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

---

MARIA MILAN FRANCO  
Síndico Municipal

---

CLAUDIO MERCADO RENTERIA  
Primer Regidor

---

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA  
Segundo Regidor

---

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO  
Tercer Regidor

---

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO  
Cuarto Regidor

---

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA  
Quinto Regidor

---

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS  
Sexto Regidor

---

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA  
Séptimo Regidor

---

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES  
Octavo Regidor

---

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.  
Noveno Regidor

---

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ

---



**PDF Complete**  
*Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
Décimo Primer Regidor

---

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ  
Décimo Segundo Regidor

---

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES  
Décimo Tercer Regidor

---

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS  
Décimo Cuarto Regidor

---

ARTURO SOTELO MACIAS  
Décimo Quinto Regidor

---

ARTURO LOPEZ BUENO  
Décimo Sexto Regidor.

---

LEOPOLDO VAZQUEZ  
Décimo Séptimo Regidor.

---